



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

N° 081 -2025-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 06 de marzo 2025

VISTO:

La solicitud presentada por la servidora Luisa Del Carmen Guevara Arroyo con fecha 26 de febrero de 2025; el Memorándum N° 00157-2025/OGRH/HEVES (E), del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Memorándum N° 00014-2025/OPP/HEVES (E) del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 00016-2025/UAJ/HEVES (E), emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

De acuerdo con el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el Artículo 154° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, todo servidor público tiene derecho a solicitar y contar con defensa y asesoría legal, contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad, previa evaluación de ésta, para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrajes, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aún cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Conforme a dichas normas, si al finalizar el respectivo proceso se demostrara su responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR/PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC – “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, modificada por Resoluciones N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, en adelante la Directiva de SERVIR, a través de la cual se precisa el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, así como las causales de procedencia, causales de improcedencia, requisitos de admisibilidad, entre otros aspectos;

Respecto a los requisitos para la admisión de la solicitud de defensa y asesoría, el numeral 6.3 de dicha Directiva de SERVIR, dispone que el servidor o ex servidor solicitante debe presentar: a) solicitud conteniendo los datos completos de identificación y domicilio real del solicitante, precisando su condición de servidor o ex servidor civil, datos del expediente del procedimiento, proceso o investigación respectivo, una narración de los hechos, copia de la notificación o comunicación de la citación o emplazamiento recibida, calidad del emplazamiento y mención expresa de que los hechos imputados están estrictamente vinculados a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones o bajo criterios de gestión que en su oportunidad como servidor civil o ex servidor civil adoptó, derivadas del ejercicio de la función pública; b) Compromiso de reembolso por medio del cual el solicitante se compromete a devolver el costo de asesoramiento y de la defensa, si al finalizar el proceso se demuestra su responsabilidad; c) propuesta de servicio de defensa o asesoría precisando si ésta se solicita por todo el proceso o por alguna etapa; y d) Compromiso de devolver a la entidad los costos y las costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación y siempre que dicho pago haya sido ordenado por la autoridad competente;



Asimismo, con respecto a la procedencia de la solicitud de defensa y asesoría, la citada Directiva establece que para acceder a dicho beneficio se requiere que el solicitante tenga la calidad de citado, emplazado, denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de pruebas y que los hechos vinculados al solicitante en la respectiva investigación, proceso o procedimiento, estén relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades;

En ese sentido, a través del Informe Técnico N° 197-2017-SERVIR/GPSC, que es de carácter vinculante, SERVIR ha establecido, entre otros aspectos, que el solicitante accede al citado beneficio por el mérito del cumplimiento de los respectivos requisitos de admisibilidad y procedencia, sin que la Entidad pueda negarlo o rechazarlo; y que la propuesta de servicio de defensa o asesoría presentada por el solicitante, tan sólo "(...) *tiene la condición de propuesta y no es una condición de obligatorio cumplimiento por parte de la entidad, pues la contratación de los servicios para brindar la defensa o asesoría se financia con cargo al presupuesto de la entidad sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público*";

En el presente caso, la servidora Luisa Del Carmen Guevara Arroyo, solicitó se le brinde el citado beneficio de defensa legal y asesoría, con ocasión de la investigación en sede fiscal por la presunta comisión de los delitos a) Contra la administración pública en la modalidad de abuso de autoridad, b) Contra la fe pública en la modalidad de falsificación de documentos y falsedad ideológica;

Adicionalmente, la solicitante adjuntó un compromiso de reembolsar a la Entidad los costos del beneficio solicitado, compromiso de devolver a la Entidad las costas y costos del procedimiento, así como una propuesta de servicio de defensa jurídica;

Con respecto al vínculo laboral, puesto y funciones, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informó, a través de su Memorándum N° 00157-2025/OGRH/HEVES (E), que la solicitante mediante Resolución Directoral N° 354-2024-DE-HEVES, de fecha 15 de noviembre de 2024, ha sido designada temporalmente en el cargo de Jefa de la Unidad de Seguros, de la Oficina de Administración, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Memorándum N° 00014-2025/OPP/HEVES (E), de fecha 06 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la Nota Informativa N° 0008-2025/APR/OPP/HEVES (E) del Área de Presupuesto, en donde se informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la defensa legal a favor de la servidora Luisa Del Carmen Guevara Arroyo;

Con base en dicha información, a través del informe de vistos, la Unidad de Asesoría Jurídica analizó la solicitud presentada y sus recaudos, informando que la misma cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia previstos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPSC, según texto modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE; razón por la cual, recomienda se emita el Acto Resolutivo en la que se declare su procedencia y se autorice el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría jurídica solicitado, con relación a la investigación en sede fiscal por la presunta comisión de los delitos a) Contra la administración pública en la modalidad de abuso de autoridad, b) Contra la fe pública en la modalidad de falsificación de documentos y falsedad ideológica;

Contando con el visto del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado con Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS, la cual faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por la servidora **LUISA DEL CARMEN GUEVARA ARROYO**, para que se le otorgue el beneficio de defensa y asesoría legal, con relación a la investigación en sede fiscal por la presunta comisión de los delitos a) Contra la administración pública en la modalidad de abuso de autoridad, b) Contra la fe pública en la modalidad de falsificación de documentos y falsedad ideológica.

ARTÍCULO SEGUNDO. -**DISPONER** que la Oficina de Administración adopte las acciones necesarias para la contratación del servicio de defensa y asesoría legal en cumplimiento a lo dispuesto por la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles”.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente resolución a la servidora Luisa Del Carmen Guevara Arroyo, así como a la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Economía y la Unidad de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que el Responsable del Portal de Transparencia publique la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CABA/VRN/WPCS/kmhb

Distribución:

- Oficina de Administración
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Unidad de Economía
- Interesada
- Responsable del Portal de Transparencia



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://tramite.heves.gob.pe/consulta/diFile?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66Swo9hYGCokJ2kYFOjg3e3Yml1xKeGnHVaxQDUxQ%3D%3D>